



**Carta de aceptación para la colaboración de acciones**, para la ejecución del Programa Mejoramiento de Vivienda en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y comunidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema, que forman parte de las prioridades del Estado; que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial representada por su titular la **Ing. Laura Elvia Bermúdez Valdés**, y por la otra, el H. Ayuntamiento de Tepechitlan, Zac., representado por los C.C. **Dra. Ed. Gloria Vanessa Rodriguez Garcia y Lic. Joaquin Parra Marin**, en sus calidades de Presidenta Municipal y Sindico, respectivamente a quienes en lo sucesivo se les denominaran "**LA SEDUVOT**" y "**EL H. AYUNTAMIENTO**" a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" respectivamente los que se someten al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES:

##### I. "LAS PARTES" DECLARAN:

I.- En términos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 plantea un gobierno responsable y solidario con la sociedad, girando en torno a tres ejes de aplicación transversal: garantía de los Derechos Humanos, la construcción de condiciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y la Anticorrupción y Cero Tolerancia, como instrumento de legitimación y recuperación de la confianza ciudadana, generando políticas públicas idóneas que permitan atender las necesidades de los Zacatecanos; a través de tres "Principios Rectores"  
1.- Hacia una Nueva Gobernanza; 2.- **Bienestar para Todos**; 3.- Ecosistema Socioeconómico Sólido e Inclusivo.

II.- En el mismo Plan Estatal de Desarrollo en su Principio Rector II: "Bienestar para todos", se establece; La política de bienestar tiene como fundamento elevar los índices de desarrollo humano, buscar mayor cohesión y reconstruir el tejido social, mediante mejores índices de desarrollo humano. En ese sentido, la política social de este gobierno buscará elevar el gasto público para atender la demanda social captada en los foros de consulta ciudadana. Promoverá la transformación social y un nuevo modelo para el bienestar que deberá reforzarse continuamente para hacerlo más eficaz y eficiente, en un marco de concertación y negociación con todos los actores sociales, empresariales y políticos, dentro de la nueva gobernanza, que garantizará empleo, seguridad, paz y tranquilidad. Se trata de implementar políticas de desarrollo inclusivas para ampliar y profundizar en los derechos universales de acceso a la educación, a la salud de calidad y erradicar el rezago y las brechas de desigualdad social. También incluirá la dotación de servicios básicos para el bienestar humano, como vivienda digna, deporte y cultura, lo cual generará una armónica convivencia social.

Dicho Principio Rector en primer orden contempla la POLÍTICA PÚBLICA 2.3 INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA COMBATIR EL REZAGO SOCIAL, cuyo objetivo es la promoción que el Estado es responsable de corregir las desigualdades y desequilibrios derivados de la situación



económica y social actual, y rige su actuar mediante las leyes que propician el pleno goce del bien común de todo individuo.

Así, la política de desarrollo social tiene como eje conductor el acceso efectivo a los derechos sociales y a la igualdad de oportunidades entre todos. En este sentido, el Estado tiene entre sus objetivos fundamentales promover el Desarrollo Humano y Social, y para lograrlo requiere la unión de esfuerzos públicos y privados, más las estrategias coordinadas entre dependencias de los tres niveles de gobierno. Entre los principales objetivos de las políticas de desarrollo social, está el combate al rezago social, en el que la medición de la pobreza es necesaria, junto con otros factores como educación, salud, alimentación e ingresos, determinantes para diagnosticarla.

III.- En segundo orden, vislumbra la POLÍTICA PÚBLICA 2.4 DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, cuyo fin consiste en atender las condiciones de mejoramiento de la vivienda al interior del estado con buenos resultados, la dispersión geográfica de la población ha dificultado los procesos de ejecución. Hay que mencionar que existe resistencia a la aplicación de nuevos procesos constructivos, materiales y el concepto de vivienda vertical lo que ha encarecido las acciones. De igual manera, varios entes estatales tienen programas similares en materia de vivienda, lo que diluye los esfuerzos en la materia.

Es por eso que, uno de los derechos fundamentales plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear una sociedad justa, es permitir el acceso de la población a una vivienda digna y de calidad y la atención a la vivienda social en Zacatecas es un problema estructural.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran la presente carta de aceptación para la colaboración de acciones, al tenor de las siguientes:

#### C L Á U S U L A S :

**Primera.-** El objeto de la presente **carta de aceptación para la colaboración de acciones**, es establecer la forma y términos entre **"LA SEDUVOT"** y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** para la ejecución del programa de Mejoramiento de Vivienda, en apego a las Reglas de Operación y los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" publicados el 25 de enero de 2022 en el periódico oficial de la federación.

**Segunda.- ORIGEN Y APORTACIÓN DE RECURSOS.-** La aportación de **"LA SEDUVOT"** será con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE) por un monto de \$ 750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 en Moneda Nacional) y de **"EL AYUNTAMIENTO"** será del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 en Moneda Nacional), para tener una inversión total de \$ 2'250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 en Moneda Nacional).

**Tercera.- Obligaciones de las partes.-** En el ámbito de su competencia, **"LA SEDUVOT"**, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Nombrar un enlace técnico para la coordinación de las actividades.



- Elaborar la relación de los proyectos correspondientes, que contengan la información y requisitos establecidos en las reglas de operación y lineamientos de los programas para el ejercicio fiscal 2022.
- Proporcionar los proyectos de las acciones a ejecutar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** para que éste a su vez, tenga conocimiento respecto de cada acción que fuese autorizada.

El **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se compromete y obliga a:

- Nombrar un enlace técnico para la coordinación de las actividades.
- A realizar su aportación a más tardar el día 20 del mes de abril del año 2022.
- Entregar la lista de beneficiarios en estricto apego por lo señalado en las Reglas de operación, conforme a la forma y criterio de los requisitos de elegibilidad:

#### **1. Criterios de elegibilidad**

- Hogares de las localidades urbanas y rurales con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con 2 o más carencias, entre ellas carencia por calidad y espacios en su vivienda. Se dará prioridad a los hogares que además de lo anterior cuenten con alguna persona con discapacidad.
- Tratándose de personas que, en términos de la legislación aplicable, sean reconocidas con la calidad de víctima directa o indirecta por la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado, tendrán acceso de manera prioritaria y excepcional al programa regulado por las presentes reglas de operación con un enfoque transversal, de género y diferencial siendo responsabilidad de todas las Dependencias y Entidades, admitir como único requisito la constancia que las reconozca con tal carácter para justificar la aplicación de los apoyos, así como realizarlo de forma inmediata en favor de la víctima.
- El apoyo de los beneficiarios podrá ser integral y tener diferentes tipos de apoyo siempre y cuando así lo requieran y con la finalidad de cambiar su grado de marginación o rezago social.
- Se dará prioridad a Jefas de Familia, mujeres indígenas, mujeres con discapacidad, madres solteras o jefas de familia que tengan a su cargo el cuidado y manutención de personas con discapacidad y/o adultos mayores que sean posesionarios de una vivienda.

Tratándose de personas que, en términos de la legislación aplicable, sean reconocidas con la calidad de víctima, la Dependencia o Entidad que haya proporcionado el apoyo, deberá notificar mediante oficio la aplicación de cada uno de los apoyos a la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado, a más tardar dentro de las 48 horas posteriores a la entrega del apoyo.



La expedición de la constancia de reconocimiento de víctima será responsabilidad del Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas.

## **2. Requisitos de Elegibilidad**

Para los ciudadanos que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 y en las localidades con los dos grados de Rezago Social más altos se requiere:

- Solicitud dirigida al C. Gobernador (Formato Libre).
- CURP.
- Identificación Oficial o Constancia de Identidad.
- Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o predial) o constancia de residencia.
- Estudio Socioeconómico de Vivienda. (Anexo I)
- Dictamen Técnico de Validación. (Anexo II)

Para los ciudadanos que habitan fuera de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 y fuera de las localidades con los dos grados de Rezago Social, es decir, que habitan en pobreza extrema:

- Solicitud dirigida al C. Gobernador (Formato Libre).
- CURP.
- Identificación Oficial o Constancia de Identidad.
- Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o predial) o constancia de residencia.
- Dictamen Técnico de Validación. (Anexo II)
- Cuestionario Socioeconómico CUIS que se establezca el Gobierno de México. (Anexo III).

## **3. Restricciones de elegibilidad**

Los ciudadanos que no podrán acceder al programa, serán quienes dentro de la verificación que realice el personal adscrito a la Dependencia y asignado a la Verificación y Validación de beneficiarios de los Programas de Vivienda, o en su caso, el personal adscrito al Ayuntamiento donde la Dependencia tenga convenio signado; deberá considerar además de los criterios descritos en el Estudio Socioeconómico de Vivienda o Cuestionario Socioeconómico CUIS Estudio según sea el caso considerar lo siguiente : la vivienda no se encuentre habitada, no comprueben su propiedad de alguno de los integrantes de la familia o que incumpla algún criterio de elegibilidad, lo cual quedará asentado en el apartado de observaciones de los instrumentos antes descritos que será parte del expediente social del beneficiario.

## **4. Derechos de los solicitantes y beneficiarios.**

- Recibir la información necesaria para participar en el programa la cual se proporcionará de manera clara, oportuna y gratuita.



- Un trato profesional y respetuoso sin ningún tipo de distinciones, así como respetar la confidencialidad de los datos personales de quien solicite el programa.
- Orientación para el seguimiento del programa, y
- Atención oportuna a sus denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

**5. Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios.**

Los beneficiarios del programa deberán:

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos personales que le solicite la instancia normativa para la integración de su expediente social;
- Cumplir con los requisitos, documentación, así como la conservación y en su caso el mantenimiento de los apoyos recibidos, y
- La participación para la Constitución de los Comités de Participación Social emitidos por la Secretaría de Bienestar en caso de que se firme un convenio de concurrencia con los municipios, así como en los Comités de Contraloría Social en caso de ejecutar las acciones directamente sin un convenio de por medio.

**6. Criterios de incumplimiento retención, suspensión o reducción de recursos.**

Se suspenderán definitivamente los apoyos a los beneficiarios que:

- Otorquen información falsa, omitan datos o realicen cualquier otro acto doloso con el objeto de solicitar o recibir los apoyos del Programa;
- Obtengan provecho indebido del Programa;
- En el caso de que las Dependencias o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y a las presentes Reglas de operación, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial suspenderá los apoyos a los beneficiarios e inclusive podrán solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

**Cuarta.- PERMISOS.- "EL H. AYUNTAMIENTO"** se compromete y obliga a contar con los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de las Acciones.

Ningún permiso deberá encontrarse en trámite al momento de la ejecución de las Acciones.

En caso de así requerirlo "EL H. AYUNTAMIENTO" deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las Acciones.



**Quinta.- DEL ACUERDO DE CABILDO.-** En lo relativo a la aportación de "EL H. AYUNTAMIENTO", este respalda su participación por el acto jurídico mediante Acuerdo de Cabildo, señalando en el acta respectiva el monto a destinar, así como el programa del cual se dispondrán los recursos para dar suficiencia presupuestal a la obra de que se trate.

Así mismo se obliga a realizar el depósito que corresponde a su aportación a más tardar el 31 de agosto del año 2022, y enterar oficialmente a "LA SEDUVOT" anexando copia del comprobante del mismo.

**Sexta.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con el convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados, conservando la parte emisora acuse de recibo de la misma.

Así mismo las "LAS PARTES", para efectos de intercambio de información, podrán hacer uso de comunicación electrónica a través de los correos electrónicos que se proporcionen para tal fin.

Leído que fue la presente **carta de aceptación para la colaboración de acciones**, en todas y cada una de sus partes y enteradas las partes, de su fuerza y alcance legal quienes en el intervinieron, proceden a su firma en dos tantos idénticos entre sí e igualmente válidos, en la ciudad de Zacatecas, Zac. a los 28 días del mes de enero del 2022.

POR "LA SEDUVOT"

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUBSECRETARIO DE VIVIENDA

ING. LAURA ELVIA BERMÚDEZ VALDÉS

LIC. NÉSTOR SANTACRUZ MÁRQUEZ

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTA MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

DRA. ED. GLORIA VANESSA  
RODRIGUEZ GARCIA



LIC. JOAQUIN PARRA MARIN